



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, ocho (08) de julio de 2022. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que se ha proferido respuesta de parte de la entidades bancarias. Sírvasse proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0303

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2011-00071**
Ejecutante: SONIA ALICIA ROJAS BENAVIDES
Ejecutado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mocoa, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de práctica de medidas cautelares formulada, este Despacho observa la necesidad de requerir nuevamente a la parte ejecutante para que allegue a el Despacho de la manera más precisa posible, los bienes sobre los cuales van a recaer las medidas, específicamente las cuentas, con números completos, cerciorándose que las mismas sean susceptibles de embargo y que estén a nombre de la ejecutada así: (NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO), en razón a que lo contestado por las entidades bancarias son inembargables y otras se encuentran incompletas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. la información deberá allegarse dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la solicitud.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez a la parte ejecutante para que allegue al Despacho de la manera más precisa posible, los bienes sobre los cuales van a recaer las medidas, específicamente las cuentas, con números completos, cerciorándose que las mismas sean susceptibles de embargo y que estén a nombre de la ejecutada así: (NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO). La anterior información deberá allegarse dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 24 del 11 de julio de 2022

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c752b285d33289dc6a6d2ee3af7beb45308646ef2bf35d9007141860505ca287

Documento generado en 08/07/2022 03:45:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**